



428  
RESOLUCIÓN N°.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CRISTIAN ANDRÉS CRISTALDO, CON C.I. N° 4.973.025, EN CARÁCTER DE LOCATARIO DEL LOCAL N° 12 – BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”. 2

-1-

Asunción, 17 de Octubre del 2025

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVER N° 0033638, de fecha 12 de junio del 2025; el Acta de Fiscalización SENAVER N° 0033611, de fecha 13 de junio del 2025 (Expediente MEIN N° 130/258/2025); la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 412/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 de autos, obra el Memorando de la O.R.C N° 556/2025, de fecha 23 de junio de 2025, mediante el cual el titular de la Oficina Regional de Central informa a la Dirección de Oficinas Regionales sobre la fiscalización realizada de manera conjunta con agentes de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) y Delitos Económicos de la Policía Nacional, detallando asimismo los documentos adjuntos a continuación.

Que, según Acta de Fiscalización SENAVER N° 0033638, de fecha 12 de junio de 2025, funcionarios técnicos de esta institución, en conjunto con agentes de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) y del Departamento de Delitos Económicos de la Policía Nacional, se constituyeron en el Mercado de Abasto Norte, ubicado sobre la Ruta 03 - Gral. Aquino - km 22,5, en la ciudad de Limpio, donde inspeccionaron productos vegetales en atención a una denuncia anónima. Durante la inspección, se constató la presencia de doce (12) cajas de madera con tomates, de aproximadamente 20 kg cada una, presumiblemente de procedencia argentina, en el Local N° 12 – Bloque C. Asimismo, se verificó que dichos productos carecían del aval correspondiente que respalde su origen. Los productos incautados fueron trasladados al depósito de la DNIT, ubicado en los almacenes de la empresa GICAL – Mariano Roque Alonso, donde permanecerán bajo custodia hasta determinar su disposición final.

Que, según el Acta de Fiscalización SENAVER N° 0033611, de fecha 13 de junio de 2025, funcionarios técnicos de la institución se constituyeron en el depósito Almacenes GICAL S.A., ubicado en la Ruta Transchaco km 16,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, Departamento Central, donde inspeccionaron productos vegetales que habían sido decomisados en el marco del Acta de Fiscalización SENAVER N° 0033638 y del Acta de Intervención DNIT-COIA N° 465/25, consistentes en doce (12) cajas de madera con tomates, de aproximadamente 20 kilogramos cada una, con el objeto de extraer muestras, las cuales fueron remitidas posteriormente al laboratorio del SENAVER para la realización de los análisis de rigor.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express, Piso 5  
Secretario General  
Asunción-Paraguay



## RESOLUCIÓN N° 428

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CRISTIAN ANDRÉS CRISTALDO, CON C.I. N° 4.973.025, EN CARÁCTER DE LOCATARIO DEL LOCAL N° 12 – BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, a fs. 5 y 6 de autos, obran copias simples del Acta de Intervención DNIT-COIA N° 465/2025, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la DNIT, funcionarios de dicha institución, se constituyeron en el Bloque C del Mercado de Abasto Norte ubicado sobre la Ruta 03 - Gral. Aquino - km 22,5, sitio donde procedieron a decomisar doce (12) cajas de tomate de 20 kg. aproximadamente cada una, de presumible origen argentino, puesto que carecían de los documentos necesarios que acrediten la autorización de importación y el certificado fitosanitario.

**Que**, a fs. 8 y 9 de autos, obran los comprobantes de recepción de muestras de los productos vegetales decomisados.

**Que**, a fs. 11 de autos, obra la Providencia DAJ N° 40/2025, de fecha 21 de julio de 2025, mediante la cual se solicitó, a través de la Dirección General Técnica, a la Dirección de Laboratorios, la remisión de los resultados de las muestras identificadas a la Mesa de Entrada N° 4825/25 y N° 2435/25.

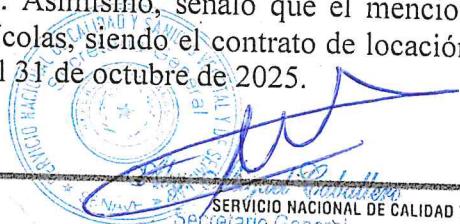
**Que**, a fs. 12 de autos, obra el Memorando UCyET N° 007/25, de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el cual la Unidad de Control y Evaluación Técnica, en relación con lo solicitado anteriormente, remitió los resultados laboratoriales; señalando que no se observaron microorganismos bacterianos, virus en la muestra, plagas ni residuos de plaguicidas. Por último, indicó que, al no contarse con la especie identificada, no fue posible determinar con precisión el estatus de la plaga.

**Que**, a fs. 13 y 14 de autos, obran las documentaciones de los resultados laboratoriales de Sanidad Vegetal e Informe de Resultados de Ensayos N° LRPM/3673/2025.

**Que**, a fs. 17 de autos, obra la Nota de la DG AJ N° 04/2025, de fecha 23 de julio de 2025, la cual solicita a la Dirección del Mercado de Abasto Norte de la ciudad de Limpio, los datos del permisionario o locatario del Local N° 12 – Bloque C del Mercado de Abasto Norte, tales como (nombres, apellidos, cédula de identidad y domiciliado).

**Que**, a fs. 18 y 19 de autos, obra la Nota de fecha 23 de julio de 2025, mediante la cual la Gerente General del Mercado de Abasto Norte, señora Blanca Aveiro, informó que el Local N° 12 – Bloque C se encuentra alquilado por el señor Cristian Andrés Cristaldo, con C.I. N° 4.973.025, domiciliado en Campo Vía N° 999 c/ Itapuá, para el rubro de productos alimenticios. Asimismo, señaló que el mencionado locatario no comercializa productos frutihortícolas, siendo el contrato de locación vigente desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

ES COPIA DEL DOCUMENTO



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 428

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CRISTIAN ANDRÉS CRISTALDO, CON C.I. N° 4.973.025, EN CARÁCTER DE LOCATARIO DEL LOCAL N° 12 – BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.  
-3-

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 14.** - “Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la máxima autoridad”.

**Artículo 17.** - “Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.

**Artículo 19.** - “La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.

Que, el Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”, dispone:

**Artículo 3º.** - “Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, VI y V, ...deberá solicitar ...una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería de origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.

Que, la Resolución SENAVER N° 830/22 “Por la cual se actualizan los requisitos y lineamientos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicos como importador de productos y subproductos de origen vegetal, se implementa la modalidad de tramitación electrónica, y se abroga la Resolución SENAVER N° 631/19 de fecha 09 de setiembre del 2019”, dispone:

**Artículo 1º.** - “ACTUALIZAR los requisitos y lineamientos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importador de productos y subproductos de origen vegetal, e implementar la modalidad de tramitación electrónica, conforme a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, y VII que se adjuntan y forman parte de la presente resolución”.

**Artículo 14.** - “DISPONER que el incumplimiento de la presente Resolución será pasible de sanciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.  


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Los A. de Herra 195 esq. Negro, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay  
Secretario General



## RESOLUCIÓN N° 428

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CRISTIAN ANDRÉS CRISTALDO, CON C.I. N° 4.973.025, EN CARÁCTER DE LOCATARIO DEL LOCAL N° 12 – BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.  
-4-

Que, el Anexo I del referido acto administrativo establece:

**PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN**

**1. OBJETIVO:** “Establecer los requisitos para la habilitación, inscripción, renovación y mantenimiento de personas físicas y/o jurídicas como importador de productos y sub productos de origen vegetal; y describir la metodología de revisión documentaria, vía Trámite Electrónico del SENAve (TES)”.

**2. ALCANCE:** “Se aplicará a toda persona física o jurídica que importe productos y subproductos de origen vegetal para su distribución y/o comercialización”.

**3. DEL REGISTRO:** “El registro se otorgará a aquellas personas físicas y/o jurídicas que cumplan con la presentación documentaria necesaria y que cuenten con el depósito habilitado por la DICAQ. Todo importador de productos y/o subproductos de origen vegetal deberá contar con Asesor Técnico. Los importadores que operen con productos de las Categorías de Riesgo Fitosanitario 2, 3, y 5 deberán contar con depósito habilitado, por la DICAQ. Los importadores que operen con productos de Categoría de Riesgo Fitosanitario 4 deberán observar lo dispuesto en la Ley N° 385/94, Capítulo VI ‘Comercio de Semillas’”.

Que, en las constancias de autos de fecha 12 de junio de 2025, los funcionarios técnicos de esta institución, en conjunto con agentes de la DNIT-COIA y del Departamento de Delitos Económicos de la Policía Nacional, inspeccionaron varios locales de comercialización de productos frutihortícolas para corroborar las acreditaciones, encontrando doce (12) cajas de madera con tomates de aproximadamente 20 kg. cada una, en el Local N° 12, Bloque C del Mercado de Abasto Norte de la ciudad de Limpio. Se constató que estos productos no contaban el aval correspondiente o respaldatorio que confirme su origen y sanidad, autorización de importación, certificado fitosanitario de exportación y AFIDI, por consiguiente, se dispuso el decomiso de las partidas.

Que, respecto a la falta de documentos, cabe traer a colación lo preceptuado en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91, así como el artículo 3° del Decreto N° 139/93, establecen la obligatoriedad de contar con una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y un Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por el país exportador de origen; pues tales requisitos son con la finalidad de obtener datos precisos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y diseminación de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

ESCOPIA FIEL DEL ORIGEN



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Av. Luis de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 3  
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 428

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CRISTIAN ANDRÉS CRISTALDO, CON C.I. N° 4.973.025, EN CARÁCTER DE LOCATARIO DEL LOCAL N° 12 – BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.  
-6-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”,

EL PRESIDENTE DEL SENAVER  
RESUELVE:

**Artículo 1º .- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor **Cristian Andrés Cristaldo**, con C.I. N° 4.973.025, **locatario permisionario del Local N° 12 – Bloque C del Mercado Abasto Norte**, ubicado sobre la Ruta 03 - Gral. Aquino - km 22,5, de la ciudad de Limpio, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91, “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, del artículo 3º del Decreto N° 139/93, “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, y del punto 2 del anexo I de la Resolución SENAVER N° 830/22 “*Por la cual se actualizan los requisitos y lineamientos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicos como importador de productos y subproductos de origen vegetal, se implementa la modalidad de tramitación electrónica, y se abroga la Resolución SENAVER N° 631/19 de fecha 09 de setiembre del 2019*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2º. - DESIGNAR** a la abogada Vidalia Velázquez como jueza instructora del sumario, con facultades para designar un/una secretario/a de actuaciones.

**Artículo 3º. - DISPONER** el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución SENAVER N° 349/2020, en el sentido de que el sumariado deberá indicar, en su escrito de descargo, una dirección de correo electrónico a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones correspondientes.

**Artículo 4º. - EXHORTAR** a la jueza designada a realizar todas las diligencias pertinentes para notificar al presunto infractor la apertura del sumario, a fin de que pueda ejercer el derecho a la defensa.

**Artículo 5º. - REMITIR** copias autenticadas de la resolución de instrucción del sumario administrativo con sus antecedentes a la Unidad Penal – Especializada en Hechos Punibles contra el Contrabando del Ministerio Público, para conocimiento y consideración conforme a derecho.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
SENAVE  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 428

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CRISTIAN ANDRÉS CRISTALDO, CON C.I. N° 4.973.025, EN CARÁCTER DE LOCATARIO DEL LOCAL N° 12 – BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.  
-5-

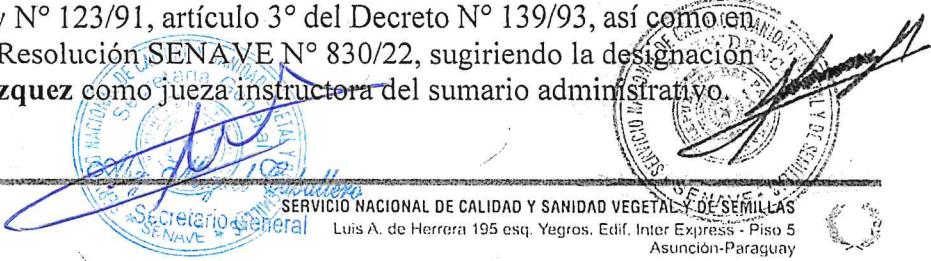
Que, de lo mencionado, se infiere que, al tratarse de productos importados, es indispensable que las personas físicas o jurídicas presenten al momento de la inspección o verificación los documentos que avalen la autorización de importación por medio de la AFIDI, los certificados fitosanitarios que acrediten la sanidad, y el correspondiente permiso de importación que autorice el ingreso al territorio nacional. Los incumplimientos de estos requisitos configuran infracciones a las normativas legales y reglamentarias aplicables.

Que, en cuanto presunto responsable se identificó al señor Cristian Andrés Cristaldo, con C.I. N° 4.973.025, en carácter de permisionario del local N° 12 – Bloque C del Mercado Abasto Norte de la ciudad de Limpio, en cuyo local se decomisaron los productos vegetales identificados más arriba, según lo documentado en el Acta de Fiscalización SENAVER N° 0033638, y la Nota de fecha 23 de julio de 2025, emitida por la Gerente Gral. Blanca Aveiro del Mercado de Abasto Norte de la ciudad de Limpio.

Que, estimando los hechos mencionados, las pruebas agregadas en autos y las normativas aplicables al caso, se tiene que, se han detectado supuestas infracciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91, 3º del Decreto N° 139/93 y el Punto 2 del Anexo I de la Resolución SENAVER N° 830/2022, por parte del señor Cristian Andrés Cristaldo, locatario, permisionario del Local N° 12 – Bloque C del Mercado Abasto Norte, en consecuencia, corresponde la instrucción del sumario administrativo, a fin de que en la etapa procesal pertinente ejerza el derecho a la defensa, y el juez designado pueda dilucidar los hechos y la responsabilidad.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Cristian Andrés Cristaldo, locatario permisionario del Local N° 12 – Bloque C del Mercado Abasto Norte, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos ocurridos.

Que, por Providencia N° 519/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 412/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que corresponde instruir sumario administrativo al señor Cristian Andrés Cristaldo, con C.I. N° 4.973.025, en carácter de locatario del Local N° 12 – Bloque C del Mercado Abasto Norte de la ciudad de Limpio, por las supuestas infracciones a lo dispuesto en los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91, artículo 3º del Decreto N° 139/93, así como en el punto 2 del anexo I de la Resolución SENAVER N° 830/22, sugiriendo la designación de la abogada Vidalia Velázquez como jueza instructora del sumario administrativo.





RESOLUCIÓN N° 428

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CRISTIAN ANDRÉS CRISTALDO, CON C.I. N° 4.973.025, EN CARÁCTER DE LOCATARIO DEL LOCAL N° 12 - BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO NORTE, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.  
-7-

Artículo 6°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp

*Abg. Miguel Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL CRISTAL

